



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 21 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 264

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	8,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los autores dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

produzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este centro que en su día se dará cumplimiento a los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1905. — El Director general, Lopez Mora.

Sr. Gobernador civil de ...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen activas pesquisas para la busca y detención del autor ó autores del robo de varias caballerías á los vecinos de Peñauillán y Beifar, concejo de Pravia, José Morán Alvarez, Sabino Suárez García y Maximino Fernández.

Señas de las caballerías robadas: un caballo color castaño, de seis cuartas y media de alzada, edad nueve años, herrado de los cuatro remos.

Otro caballo color castaño oscuro, tiene una estrella en la frente, de seis cuartas y media de alzada y de once años.

Otro caballo color castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, una cicatriz en la nalga y tiene un ojo garzo cerrado.

En caso de ser habidos se pondrán á disposición de la autoridad correspondiente de Pravia.

Oviedo 20 de Noviembre de 1905. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.924.

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Los señores Alcaldes que á continuación se expresan, que no han remitido aun los Cuestionarios de la Estadística Industrial, se servirán hacerlo en el improrrogable plazo de diez días á fin de evitar el empleo de las medidas coercitivas por la falta de cumplimiento en este importante servicio.

Señores Alcaldes que se citan: de Avilés, Cabrales, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caso, Castrillón, Cudillero, Grandas de Salime, Ibañeta, Illas, Mieres, Muros, Noreña, Proaza, Quirós, Regueras, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Soto del Barco, Taramundi, Teberga, Vega de Ribadeo, Villayón, Castropol, Navia, Peñamollera alta y Oviedo.

Oviedo 18 de Noviembre de 1905. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.994

Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

CIRCULAR

En vista de que algunos señores Subdelegados de medicina ó Inspectores municipales de esta provincia oponen una resistencia pasiva á todas lueces injustificada al cumplimiento de tan importantísimo servicio como lo es la estadística de mortalidad y natalidad, no obstante los requerimientos, amonestaciones y súplicas que se les han dirigido, tanto por la Inspección general de Sanidad exterior como la provincial á dichos señores Subdelegados é Inspectores municipales, se hace necesario poner término á tan punible abandono de sus deberes. Para ello la Inspección provincial se atenderá en lo sucesivo á lo que prescriben los artículos 82, 83, 78 y 185 de la Instrucción General de Sanidad de 12 de Enero de 1901, en lo que se refiere á Subdelegados, y á los 55 y 57 de la misma Instrucción respecto á Inspectores municipales, proponiendo á la Junta provincial del ramo la destitución de los que se hubiesen hecho acreedores á este correctivo si en la segunda decena de cada mes no remiten los datos estadísticos en la forma que se indica en el art. 78 antes citado.

Oviedo 20 de Noviembre de 1905. — El Presidente de la Comisión, Ramón Prieto.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE VEGA DE RIBADEO.

D. Everardo Villamil y Llanos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los diez días de término que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para arrendar el arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta en las ferias y mercados que se celebren en esta villa, durante el año de 1906, este Ayuntamiento acordó proceder al remate del indicado impuesto, bajo el tipo de 1.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta será de 62,50 pesetas, y la definitiva igual al 20 por 100 en que se adjudique el remate.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un concejal, á las once y media del día 30 del que corre, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre puestos públicos de venta, ofrece por dicho impuesto la cantidad de (en letra) pesetas por cada un año.

(Fecha y firma del proponente).

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes, todos los que ejercen la profesión de abogado en esta villa.

Es de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo 14 de Noviembre de 1905. — Everardo Villamil.

R. al núm. 3.892.

Clasificación de las plazas de Médicos titulares.—Provincia de Oviedo.

(Continuación)

PUEBLO ó agrupaciones de pueblo que deben constituir la titular	NÚMERO de Médicos titulares		CENSO de la población		NÚMERO de familias pobres		CANTÍA del presupuesto municipal	SUELDO de la Titular		DOTACION total con las igualas ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA de la titular y observaciones	CATEGORÍA que corresponde a la titular
	Que hay	Que debe haber	Real	Oficial	Que hay	Que debe haber		Que tiene	Que debe tener				
Alabas, con Alaba, Ardesaldo, Bedenaya, Camarino, Cermofio, Cordobero, Cornellana, Cueva, Dóriga, Espina, Folgueras, Godán, Labio, Linares, Malicena, Manesa, Obianes, Priero, San Esteban, San Justo, San Vicente, Santa Bárbara, Santiago de la Barca, Santullano, Soto, Vega, Viescos, Villamar y Villazón.	4	4	17.296	19.522	988	1.400	133980	2.200	2.500	3.500	25	Muy accidentada, con 197 localidades de población.	Primera
Somiedo, con Pola de Somiedo, Aguino, Clavillas, Gores, Coto, Endruga, Gua, Morteras, Pigüeces, Pigüene, Puerto, Valle, Veigas, Villar y Viñas.	1	1	5.720						2.000			Con 44 id. id.	Segunda
Teveiga, con Plaza (La), Alesga, Barrio, Bárzana, Campillo, Carrea, Entrago, Focella, Páramo, Prado, Riello, Santianes, Taja, Urría, Villamayor y Villanueva.	2	2	4.539	4.637	223		35237	1.750	2.000	2.000	18	Montañosa y accidentada, con 43 id. id.	Segunda
Yernes y Tameza.			847	901									
Partido judicial de CANGAS DE ONÍS:	3	3	10.301	10.757	350		100590	1.495	2.000	3.500	40	Accidentada, con 92 id. id.	Segunda
Cangas de Onís y Abamia, Con, Corao, Gamonedo, Grazanes, Labra, Llenio, Margolles, Rieira, Troguero, Villanueva, Villaverde y Zardón.	1	1	2.678	2.750	150		14945	800	1.500	2.200	14	Idem, con 29 id. id.	Tercera
Amieva, con Sames, Amieva (San Juan), Amieva (San Román), Cougos, San Martín y Sebarga.	1	1	2.188	2.054	230		12556	999	1.500	2.400	9	Idem, con 13 id. id.	Tercera
Onís, con Benia, Abin, Boria de Abajo, Boria de Arriba, Buen Suceso, Demués, Gamonedo, Pedroso, Robellada, Siriviella, Talavera y Villar.	2	2	6.988	6.988	200		70000	1.500	1.500	3.500	20	Montañosa, con 118 id. id.	Tercera
Parres, con Arriondas, Bode, Castiello, Cayarga, Cofío, Collia, Cuadroveña, Fios, Llerandi, Margolles, Montes (Los), Moro, Neyeras, Pendás, S-vares, Sorribas, Viabaño y Villanueva.	1	1	3.566	3.561	184		70478	1.666'66	2.000		15	Con 44 id. id.	Tercera
Ponga, con Beleño, Cebiegos, Carangas, Casieiros, Cazo, Sobrefoz, Taranes, Veyos y Viego.	2	2	7.409	7.003	196			1.666'66	2.000		18	Buena, con 108 id. id.	Segunda
Ribadesella, con Berbes, Collera, Junco, Lece, Lincarco, Moro, Sautianes y Ucio.	3	3	23.656	23.656	900		128543	1.750	2.000	3.750	30	Montañosa y accidentada, con 293 id. id.	Segunda
Partido judicial de CANGAS DE TINEO:													
Cangas de Tineo, con las parroquias de Adrales, Agüera, Ambres, Arbás (San Julián), Arbás, (San Pedro), Bergama, Berguño, Besullo, Bimeda, Carballo, Carceda, Castanedo, Cibe, Cibuyo, Colicema, Corias, Cuevas, Entreveñas, Fuentes, Gedrez, Genestoso, Gillón, Larna, Larón, Limás, Linares del Acebo, Magaes, Mielles, Monasterio, Montañas, Naviego, Noceda, Obanca, Ovón, Piñera, Porley, Posada, Regia de Parandones, Sierria, Tainás, Tebongo, Trones, Vega de Renos, Vegalagar, Villacibrán, Villalaz, Villarmentas y Villategil.													

Ayuntamiento de Mieres

MES DE NOVIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulo		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.875	35	»	»	2.875	35
2	Policía de seguridad.	2.265	»	»	»	2.265	»
3	Policía urbana y rural.	3.540	20	»	»	3.540	20
4	Instrucción pública.	3.170	80	»	»	3.170	80
5	Beneficencia.	1.864	55	»	»	1.864	55
6	Obras públicas.	4.168	10	»	»	4.168	10
7	Corrección pública.	686	50	»	»	686	50
8	Montes	1	75	»	»	1	75
9	Cargas	16.914	75	»	»	16.914	75
10	Obras de nueva construcción	32.250	40	»	»	32.250	40
11	Imprevistos	450	»	»	»	450	»
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
14	Varios	»	»	»	»	»	»
	TOTAL....	68.187	40	»	»	68.187	40

Mieres 1.º de Noviembre de 1905.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º el Alcalde, M. Suárez.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres:

Certifico: que la precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día de la fecha.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á 8 de Noviembre de 1905.—V.º B.º el Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 3.909.

ALCALDIA DE VALDÉS

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones del mes de Junio de 1905, aprobado el día 21 de Julio.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la cuenta de gastos carcelarios del pasado mes de Mayo.

Vista una instancia de D. Antonio López, vecino de Moanes, que solicita un pequeño sobrante en la vía pública, se acuerda pase á la Comisión correspondiente para su informe y al perito de este Ayuntamiento para su tasación, si aquélla dictaminase en sentido favorable.

Se aprueban las cuentas de recetas despachadas por el farmacéutico D. Celestino Portal durante el primer trimestre del corriente año.

Se acuerda el pago de varias cuentas por material destinado al Juzgado municipal.

Vista una solicitud de D. Godofredo Alvarez Cascos y otros propietarios de las casas de la Plaza del ganado, solicitando permiso para el ensanche de la acera existente delante de las casas de los solicitantes, se acuerda acceder á lo solicitado.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Juan Fernández Mayor, vecino de Caroyas.

Vista una instancia que suscriben los vecinos de Mouruso, en la

que solicitan se lleve á cabo definitivamente el deslinde y amojonamiento de dicho pueblo con el límite de Argumoso, tomando como base lo consignado en los apeos de Cepeda, se acuerda por el Ayuntamiento que la Comisión respectiva lleve á cabo dicha operación, auxiliada de los peritos D. Enrique Alva y D. David Ortiz, siendo los gastos de estas operaciones de los solicitantes.

Se acuerda conceder un premio de doce pesetas á D. Tomás Moreira, vecino de Busto, por haber dado muerte á una pareja de Zorros y otra de Tejones.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Se acuerda declarar incursos en el recargo de primer grado á los contribuyentes del primero y segundo trimestre, de semestre y de año por consumos.

Se faculta al Sr. Alcalde para que dirija con urgencia al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas una instancia suplicándole la inmediata realización del puente de Canero.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Vista una solicitud de doña María Méndez Piedra, vecina de esta villa, en la que solicita permiso para reedificar las casas de su propiedad sitas en la calle de Uria y Plaza de Alfonso el Sabio, se acuerda pasen á informe de la Comisión correspondiente.

Se concede permiso á D. Camilo López, de San Feliz, para construir una casa.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Josefa Menendez, vecina de la Pescadería, á Josefa Suarez, del Zurraco, á José Rodriguez (a) Picolo, del Chano de esta villa, y Marcelina Suarez, de Trevías.

Se aprueba, previo examen é informes de las Comisiones correspondientes, varias cuentas.

Se acuerda trasladar á otro local de la calle de la Barbacana la fuerza de la Guardia civil.

Se reconoce á favor del Depositario D. José Rico y García un crédito de 2.374,85 pesetas por anticipo hecho por cuenta de este Ayuntamiento á la Excm. Diputación, cuyo crédito le será de abono en el presupuesto próximo que se forme.

Se aprueba una cuenta presentada por el Sr. Alcalde D. Ramón Asenjo, por importe de las obras verificadas en la casa número 29 de la calle de la Iglesia, durante el último mes de Mayo, la cual en unión de otra aprobada en primero de dicho Mayo, le será de abono con cargo al primer presupuesto que se forme por haber anticipado al efecto las cantidades expresadas en las sesiones antedichas.

Se acuerda el pago al Agente ejecutivo D. Cándido Sandobal, de una cuenta importe de varios trabajos de su profesión.

Se conceden 393,20 pesetas para la construcción de un puente en Boronas, que se pagarán con cargo al presupuesto próximo.

Da cuenta el Sr. Alcalde de haber quedado terminada la cuestión suscitada entre los vecinos de Lago, referente á la ocupación de terreno público por Manuel Castro Príncipe, el cual ha convenido en dejar siempre expedita la vía, y en tal virtud se acuerda dejar sin efecto la multa con que el Sr. Alcalde le había apercibido, en cumplimiento del acuerdo de 29 de Mayo último.

Se acuerda la construcción de un edificio que habrá de destinarse á cárcel y Tribunales de partido, para lo cual debe cuidarse de que la Corporación, en el próximo presupuesto y sucesivos, consigne cantidades suficientes al objeto.

Idem reintegrar al Sr. Alcalde D. Ramón Asenjo la cantidad de ciento veinticinco pesetas que anticipó á D. Juan García Figal por un trozo de prado que se hizo necesario expropiar para ensanche del cauce del río de Moanes.

Se acuerda que el Sr. Alcalde, en representación de este Ayuntamiento, dirija una instancia al señor Ministro de la Gobernación rogándole autorice la formación del presupuesto adicional para el presente año.

Se aprueba una cuenta de materiales empleados en la reparación de las Consistoriales; otra por jornales invertidos en el arreglo de la fuente pública de esta villa, y otra por arreglo del arbolado del paseo de la Llera.

Se aprueba otra cuenta presentada por D. Silverio Rodriguez, vecino de Muñas de Abajo, importante setenta y cinco pesetas que anticipó por un trozo de terreno que se hizo necesario expropiar para el arreglo y ensanche de la salida del puente de Soutiellos.

Se acuerda satisfacer á los guardias municipales lo que tienen devengado por salidas durante el pasado año, para convocar á sesiones de este Ayuntamiento.—José Ga-

lán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º, Rafael Ochoa.

ALCALDIA DE ALLANDE

EDICTO

Habiendo quedado desierto la subasta del alumbrado público de esta villa de Pola de Siero por medio de la electricidad y reformado por este Ayuntamiento y Junta municipal el pliego de condiciones para dicha subasta en sesión de 21 de Octubre del año actual y aprobadas definitivamente dichas modificaciones en la forma que se expresa á continuación, se hace público por medio de este edicto en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción y Real decreto de 24 de Enero último, para que en el plazo de diez días, á contar desde el de la fecha, puedan los vecinos del concejo presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que tengan por conveniente contra las mencionadas condiciones y utilidad de este servicio, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

1.ª Se saca á subasta el suministro del alumbrado público de esta villa de Pola de Siero y edificios municipales, consistente en ochenta y cinco lámparas eléctricas de dieciséis bujías cada una, bajo el tipo de cuatro pesetas mensuales por lámpara, que serán abonadas al contratista por trimestres vencidos.

2.ª El número de lámparas expresado en la condición anterior podrá ampliarse hasta ciento si las necesidades del servicio lo exigieran así á juicio del Ayuntamiento.

3.ª El contratista queda obligado á colocar en los sitios siguientes: plaza de las Campas, plaza de Argüelles, calle de García Bernardo y plaza del Ayuntamiento, cuatro arcos voltaicos de doscientas cincuenta bujías cada uno, que lucirán durante las fiestas del Carmen, Carnaval, Pascuas, ferias de San Andrés y otras que ocurran sin retribución alguna.

4.ª El servicio de alumbrado público comenzará en todo tiempo á la hora de ponerse el sol y terminará á la una de la madrugada; pero si por cualquier circunstancia se suministra luz toda la noche á los particulares, se dejarán encendidas igual tiempo la tercera parte de las lámparas del alumbrado público como guías en las calles, en la forma que determine el Ayuntamiento.

5.ª Asimismo el contratista queda facultado para derivar de la red del alumbrado público la energía necesaria al servicio de las casas particulares bajo los precios y condiciones que estipule con ellos.

Para colocar en la vía pública los postes que exige el tendido de la red y en las fachadas de las casas y toda clase de cercas los aisladores, cables y palomillas indispensables al buen servicio, comprométase el Ayuntamiento á incoar el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública. Durante el plazo de diez años, el Ayuntamiento no autorizará á ninguna entidad, empresa ni particular para tender cables ni tubería en las calles de esta villa con objeto de conducir fluido de cualquier sistema, á fin de especular con el público y los particulares.

6.ª Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasiona la instalación de la luz hasta que se

halle en condiciones de funcionar en un plazo que no podrá exceder de dos meses y á partir del día en que dé principio el alumbrado de toda clase de reparaciones y variantes, que el buen servicio público haga necesarias.

La renovación de lámparas deberá hacerse cuando sea preciso, siendo esto también de cuenta del contratista.

7.ª El Ayuntamiento exigirá al rematante una fianza de 500 pesetas para responder de la ejecución de lo pactado en el contrato, que perderá si amonestado tres veces y multado otras tres veces no cumplierse estrictamente las condiciones estipuladas.

8.ª La falta de luz durante una ó más noches completas dará derecho al Ayuntamiento á descontar la parte proporcional correspondiente del importe del trimestre. La interrupción de un mes entero no motivará la rescisión inmediata del contrato, si que dará derecho al Alcalde á castigar al contratista con multas que no excedan de cincuenta pesetas por cada falta, las deficiencias del servicio, debidas á incuria y abandono de éste por el referido contratista. Se exceptúan los casos de fuerza mayor justificados en forma debida.

9.ª El Ayuntamiento se obliga á eximir al contratista de todo impuesto municipal ó del Estado sobre alumbrado público, ya esté dicho impuesto creado ó por crear.

10. La duración de este contrato será de diez años; pero si al terminar los cinco primeros se hicieran proposiciones á la Corporación para establecer un nuevo alumbrado más práctico y económico que el actual, éste podrá aceptarlas y el contratista ejercer el derecho de tanteo que se le reserva, rescindiéndose este contrato al implantarse el alumbrado de nueva invención.

11. El contrato se elevará á escritura pública, cuyos gastos, así como los que ocasione la subasta y anuncios para la misma, serán de cuenta del contratista.

12. El remate tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo venidero, á las once, en estas Consistoriales, ante la Comisión de subastas presidida por el Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, á cuya hora no se admitirán más proposiciones, y anunciándose dicha subasta con treinta días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

13. Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª en la forma siguiente:

D. Fulano de Tal, vecino de tal parte, según cédula personal que acompaña, se compromete á ejecutar el servicio público del alumbrado eléctrico de esta villa por tantas... pesetas mensuales por cada lámpara de 16 bujías con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, y se adjudicará á quien se encargue del servicio en forma más económica y dé mayores garantías para cumplir lo estipulado en el contrato. Acompañará además á la proposición un resguardo de haber hecho en la Depositaria municipal el depósito provisional de 204 pesetas, 5 por 100 del precio anual del contrato, y el talón ó resguardo en que conste que satisface anualmente la contribución industrial como contratista de servicios provinciales ó municipales, ó bien como productor de energía eléctrica.

Pola de Siero 17 de Noviem-

bre de 1905.—El Alcalde en funciones, Ramón Sánchez.

R. al núm. 3.890.

ALCALDIA DE GRADO

Por término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y para producir reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría el repartimiento de riqueza rústica de este concejo para el año de 1906.

Grado 17 de Noviembre de 1905.

—Enrique Valdés.

R. al núm. 3.913

Por diez días desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y para producir reclamaciones, se halla expuesto al público en Secretaría el padrón de carruajes de lujo.

Grado 17 de Noviembre de 1905.

—Enrique Valdés.

R. al núm. 3.912

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE INFUESTO

D. Luis Pomares Perez, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo y origen del que autoriza, penden autos de declaración de herederos abintestato de D. Sebastian de la Huerta Cabranes, natural y vecino de Torazo, concejo de Cabranes, de sesenta y un años de edad, hijo legítimo de Juan y Teresa, fallecido en Torazo el día diez de Mayo del corriente año, promovidos por su viuda doña Norberta Cabranes Préstamo, mayor de edad, labradora y vecina de dicha parroquia de Torazo, pueblo de Peñella, solicitando se declaren herederos abintestato del D. Sebastian de la Huerta Cabranes á sus hermanos D. Salvador y doña Josefa Cándida, de los mismos apellidos, en partes iguales y á la recurrente en cuanto á la porción usufructuaria que le corresponde como viuda de aquél.

En providencia de esta fecha se acordó anunciar la muerte instestada del D. Sebastian de la Huerta Cabranes, llamando á los que se crean con derecho á su herencia.

Y por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho igual ó mejor á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Infiesto y Noviembre once de mil novecientos cinco.—Luis Pomares.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 3.898

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, á catorce de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de primera instancia

de la misma y su partido, vistos estos autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Francisco Noriega Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, representado por el procurador D. Modesto Iglesias la Villa, bajo la dirección del Letrado Don Bonifacio Garcia Cabañas; y de la otra como demandado, Don Amaro Llerandi Villaverde, industrial y vecino que fué de Villar de Huergo, en este término municipal, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el procurador D. Modesto Iglesias, en nombre de Don José Francisco Noriega, contra D. Amaro Llerandi Villaverde, á quien en su consecuencia condeno al pago de las cuatrocientas siete pesetas cincuenta céntimos, con los intereses legales, desde el veinte y tres de Agosto último, fecha de la interposición de la demanda, hasta el día en que aquélla se haga efectiva, con imposición de todas las costas causadas.

Así por ésta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo el caso que por el demandante se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pomares.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del demandado y le sirva de notificación en forma, expido la presente en la villa de Infiesto á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º Luis Pomares.

R al núm. 3.897

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

LAVIANA.—Del Llerón, Las Cabañas, propiedad del vecino de Tiraña, en Laviana, D. Bernardo Coto Cambor, desapareció en la noche del 9 del actual una potra, de la propiedad del mismo y cuyas señas son las siguientes: 34 meses de edad, totalmente negra, marcada á fuego, con un 0 en el anca derecha y con la misma en la izquierda, aunque poco distinguibles; tiene algunos pelos blancos encima de la cola y nunca se herró; mide de cinco y media á seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia para que el que la halle la ponga á disposición de su dueño, el cual abonará los perjuicios que pudiere haber causado.

Laviana 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Menendez. 4

CABRALES

Se halla depositada en poder de D. José de Mestas, vecino de Arenas, en este concejo, una vaca parida, como de 4 á 5 años, de las astas cerradas y la cola larga.

Cabrales 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Narciso Alvarez. 4

Santo Adriano.—El día once del que rige desapareció una novilla propia de D. Vicente Garcia Martinez, vecino de Dorango, en este concejo, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo claro, asta abierta, tiene dos palas y una oreja cortada en forma de moqueta. Su valor es de cien pesetas. Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de las personas en cuyo poder se halle, se sirva avisar á su dueño, el cual responde de los gastos que ocasione.

Santo Adriano 14 de noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Garcia. 1

San Martin del Rey Aurelio.—De los montes de la Tejera, Vallina, concejo de San Martin del Rey Aurelio, desapareció en la primera semana de Junio último, una yegua de la propiedad de D. Manuel Laviana, vecino de la Vallina de la Longa, parroquia de San Andrés, de este concejo, de las señas siguientes: edad de 9 á 10 años, alzada seis cuartas, color negro, cola larga y delgada, oriú á medio pelo, con unos pelos blancos en el medio y á la vuelta del pelo; tiene un relámpago en el ojo derecho, y su valor aproximado es de ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre pueda comunicarlo á su dueño, á fin de que pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martin del Rey 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Nespral. 1

RIOSAS.—En poder del Alcalde de barrio de Muriellos, de este concejo, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: edad de 2 á 3 años, color pardo, hasta blanca, bragada.

Riosa y Noviembre 17 de 1905.—El Alcalde, 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA.

En pública subasta que se celebrará el 23 del corriente, se venderán de la casa número 16 de la calle Canónica de esta ciudad, las participaciones siguientes: una de 2.198 pesetas 12 milésimas en pleno dominio; otra de 157 pesetas, propieda del incapacitado D. José Arroyo, é iguales porciones de los menores D. Enrique, doña Luisa y D. Ramón del Fresno.

El acto tendrá lugar en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, á las doce de dicho día.